



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03384139- -NEU-SGRAL - ANR AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO (AIC)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03384139- -NEU-SGRAL del registro de la Subsecretaría General, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Presidente del Comité Ejecutivo de la AIC y la Secretaría del Consejo de Gobierno, remite Nota AIC_CE N° 23_11/2025 de fecha 03 de noviembre de 2025 (NO-2025-03383956-NEU-SGRAL), reenvía el presupuesto del año 2025, aprobado por Acta Extraordinaria N° 418 del Comité Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento Interno, que rige el funcionamiento institucional de la AIC, e informa la alícuota correspondiente a cada jurisdicción miembro del organismo conforme Artículo 20° del Estatuto aprobado por Ley 1651;

Que mediante Ley 1651, la Legislatura de la Provincia del Neuquén aprobó el “Tratado de la Creación de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro”, suscripto por el señor Ministro del Interior en representación del Gobierno Nacional y los señores Gobernadores de las Provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires;

Que el Artículo 19° del Reglamento Interno de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), establece que: *“Antes del 15 de setiembre de cada año, el Comité Ejecutivo elevará al Consejo de Gobierno para su análisis y aprobación, el Presupuesto de Gastos y el plan de aportes para el siguiente ejercicio. Una vez aprobado, el Comité Ejecutivo requerirá de las jurisdicciones los fondos respectivos, debiendo responder cada aportante por los perjuicios económicos derivados del incumplimiento o demora en sus remesas”;*

Que el Artículo 20° del Estatuto aprobado por la citada Ley establece que: *“Los gastos de funcionamiento de la Autoridad y el programa anual de realizaciones comunes, serán aportadas, el 50% (cincuenta por ciento) por la Nación y el resto en partes iguales por las Provincias. (...)”;*

Que dichos fondos a aportar *“surgen de la necesidad de complementar las diferencias entre los gastos previstos, y los ingresos que percibe esta AIC por el concepto del Canon establecido en los contratos de concesión de las obras hidroeléctricas de las cuencas de los ríos Limay y Neuquén, cuyos montos han*

sido disminuidos por la Secretaría de Energía de la Nación, sin el acuerdo de las provincias de la cuenca, como fuera concebido en el Acuerdo Nación-Provincias en el ámbito de la AIC el 26 de marzo de 1993, al darse cumplimiento a las Leyes 15.336 y 24.065 para llevar adelante las privatizaciones”;

Que los aportes que corresponden efectivizar por cada jurisdicción a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) se determinaron por el déficit que surge del presupuesto del año 2025, aprobado por Reunión del Comité Ejecutivo Acta N° 418 - “Extraordinaria” de fecha 27 de octubre de 2024 incorporada en Nota NO-2025-03383956-NEU-SGRAL;

Que según lo mencionado anteriormente, corresponde a la Provincia del Neuquén otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) por el Presupuesto 2025, por la suma de pesos novecientos cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis con 17/100 (\$959.545.216,17);

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por la Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que conforme surge del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN la Subsecretaría de Recursos Hídricos, Autoridad de Aplicación del Código de Aguas Ley 899, se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que el presente trámite cuenta con el Visto Bueno del señor titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), CUIT N° 30-66315924-7, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos novecientos cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis con 17/100 (\$959.545.216,17), destinado a cubrir el déficit presupuestario del Ejercicio 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	1	90	0	0	04	01	03	05	05	08	50	3613	0	\$959.545.216,17

Artículo 3°: LIQUÍDESE y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.